

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 282/1988, de 27 de septiembre, por el que se modifica la composición de la Junta rectora del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Por Decreto 10/1986 de 5 de febrero se declaró el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. El artículo 6 del citado Decreto creó la Junta Rectora del Parque Natural como órgano colegiado colaborador y consultivo de la Agencia de Medio Ambiente en la gestión del espacio protegido, con la composición prevista en el apartado segundo del indicado artículo.

Con el presente Decreto se pretende modificar la composición de la Junta Rectora con el fin de ajustar la misma a la actual composición de la administración autonómica, así como para dar entrada a instituciones tales como los sindicatos o los Consejos Reguladores de denominaciones de origen y ampliar el marco de la representación empresarial que con anterioridad estaba reducida al sector agrario. Todo ello, sin duda contribuirá a una mejor representación de los intereses implicados en la defensa y promoción del Parque Natural, dentro de un órgano que debe resultar el adecuado foro de debate para la mejor gestión del espacio protegido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por la Agencia de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 27 de septiembre de 1988

DISPONGO:

Único. El apartado 2 del artículo 6 del Decreto 10/1986 de 5 de febrero queda redactado en los siguientes términos:

«La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente

Un representante de cada una de las Consejerías de Gobernación, Fomento y Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia y Cultura. El representante de la Consejería de Gobernación actuará como Vicepresidente.

Un representante de la Diputación de Jaén.

Cinco representantes de los Ayuntamientos incluidos en las demarcaciones del Parque Natural, designados de entre ellos mismos, con arreglo a la siguiente distribución: dos representantes de los Ayuntamientos de la comarca de la sierra de Cazorla, dos representantes de los Ayuntamientos de la sierra de Segura y un representante de los Ayuntamientos de la sierra de Las Villas.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, designado por ese Organismo.

Dos representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias con más representatividad en la zona del Parque Natural, designados por los mismos.

Un representante de los Empresarios del Parque Natural, designado por la Confederación Empresarial Jiennense.

Un representante de la Federación de la Unión de Cooperativas Andaluzas, designado de entre las sociedades cooperativas andaluzas existentes en el Parque.

Un representante de los Consejos Reguladores de denominación de origen, existentes en el Parque, designado por ellos mismos.

Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

Un representante de la Federación Andaluza de Caza designado por ella misma.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el mismo.

Dos representantes de Asociaciones Andaluzas, al menos una de ellas de la provincia de Jaén, elegidas por ellas mismas de las que por sus Estatutos se dediquen a la protección y conservación de la naturaleza.

Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía, que será el Gerente de Fomento del Parque Natural.

Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, designado por dicho Organismo.

El Director Conservador del Parque Natural, quien actuará como Secretario de la Junta Rectora».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el real decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión Institucionales y Privadas en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdos de 17 de abril y 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de lo presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de septiembre de 1988,

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Linares (Jaén).

Vicente López Ortega.

Coordenadas Geográficas: 03° 37' 10" W.
38° 05' 07" N.

Ubicación: Cerro de las Aguas.

Cota: 470 m.

Close de emisión: 256 KF8EHF.

Frecuencia: 98'4 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 w.

Potencia máxima nominal del transmisor: 250 w.

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 188 m.

Ganancia máxima: 3 dB (dipolo '2).

Polarización: Circular.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se declara oficialmente la existencia de la enfermedad Peste Equina en las provincias de Cádiz y Málaga y se adoptan medidas sanitarias extraordinarias y urgentes para su erradicación.

Diagnosticada la enfermedad Peste Equina en términos municipales de la provincia de Cádiz y Málaga, y de acuerdo con las competencias asumidas por los artículos 18.1.4° y 20.1 del Estatuto

de Autonomía para Andalucía en materia de sanidad, el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre sobre transferencias en materia de sanidad animal y el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatorio, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo 1º. Se declara oficialmente la existencia de la enfermedad Peste Equina en las provincias de Cádiz y Málaga.

Artículo 2º. A los efectos de esta disposición, se entenderá como animales de las especies receptibles, los caballos, mulos, asnos y cualquier solipédo salvaje.

Artículo 3º. En la aplicación de las medidas prevenidas en la Ley de Epizootias de 20.12.1952, y Reglamento de 4.2.1955, se establece:

a) Censado e inmovilización de los animales receptibles en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Queda prohibido en todo el territorio de la Comunidad Autónoma la entrada en la misma, así como la salida, de los animales pertenecientes a especies receptibles, prohibiéndose asimismo la celebración de ferias, mercados, concursos y concentraciones de dichos animales.

c) Secuestro de los animales receptibles en los siguientes municipios:

Provincia de Cádiz: San Roque, La Línea, Algeciras, Los Barrios, Tarifa, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Páterna de Rivera, Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Barbate.

Provincia de Málaga: Manilva, Estepona, Casares, Gaucín, Genuguacil, Benarroba, Benahavis y Marbella.

d) Vacunación de todos los animales receptibles en la zona de secuestro. La vacunación podrá extenderse a explotaciones equinas fuera del área de secuestro, si así lo estima necesario la Dirección

General de Agricultura, ganadería y Montes.

e) Sacrificio de todos los animales que presenten síntomas de haber contraído la enfermedad. Los propietarios de los animales sacrificados serán indemnizados de acuerdo a los baremos establecidos.

f) Desinfección y desinsectación de todas las explotaciones, vehículos de transporte, estercoleros, muldares, charcos y lugares de concentración de insectos en el área de secuestro. Teniendo en cuenta que la transmisión de esta enfermedad se realiza fundamentalmente a través de insectos, las medidas de desinsectación deberán mantenerse hasta la declaración oficial de extinción del foco.

Artículo 4º. Ante la sospecha de presentación de animales enfermos se procederá de la forma siguiente:

1. Comunicación inmediata a los Servicios de Sanidad Animal o al Veterinario Titular de la localidad.

2. Los Servicios de Sanidad Animal llevarán a cabo la recogida de muestras de sangre y vísceras de los animales sospechosos para su envío a los Laboratorios correspondientes.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para que dicten las normas complementarias para la mayor eficacia en la erradicación de esta enfermedad.

Artículo 6º. Las infracciones que se cometan contra la presente disposición se penalizarán con las sanciones máximas previstas en el Reglamento de Epizootias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

CORRECCION de errores en la Orden de 20 de septiembre de 1988, por la que se convocan los premios Arcos Iris del Cooperativismo y se publican las bases que regirán los mismos (BOJA núm. 75, de 27.9.88).

Advertidos errores en la Orden arriba referenciada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 4.108, columna derecha, primer párrafo, donde dice: «Creados por Orden de 20 de septiembre 1988», debe decir: «Creados por Orden de 19 de septiembre de 1988».

En la página 4.109, columna izquierda, Artículo único, donde dice: «Orden de 28 de septiembre 1988», debe decir: «Orden de 19 de septiembre de 1988».

Sevilla, 5 de octubre de 1988

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de

1988, por la que se convocan ayudas a los ayuntamientos andaluces para la dotación o puesta en funcionamiento de oficinas municipales de información juvenil (BOJA núm. 78, de 7.10.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden insertada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (nº 78 de 7 de octubre de 1988; pág. 4.214 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

BASE TERCERA

1º Línea: Donde dice: «el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la publicación...».

Debe decir: «El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación...».

BASE CUARTA

4º Línea: Donde dice: «Dentro de los 20 días naturales siguientes a la finalización...».

Debe decir: «Dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización...».

Sevilla, 10 de octubre de 1988

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 1176/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

C-52140-RF-8C (RF-CO-124) «Proyecto de refuerzo de firme»